

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
YESA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Roberto Martínez Luyando

CONCEJALES: D. Carlos Moncada Sánchez

D^a. Idoia Ibáñez Villanueva

D. Rafael Arizcuren Murillo

D. Carlos Mena Torres

D^a María Leire Pérez Ichaso

SECRETARIA: D^a María del Carmen Cuesta Chávarri

En Yesa, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 19:30 horas del jueves, día 1 de diciembre de dos mil veintidós, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, con la asistencia de las personas mencionadas y asistidos por la secretaria que suscribe y da fe del acto. No asiste el concejal D. Cesáreo Torrea Sanz por causa justificada.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por la secretaria del Ayuntamiento del cumplimiento del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

Primero.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de 10/10/2022.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 10/10/2022, por disponer los señores corporativos de copia de la misma, entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

Finalmente, el acta es aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes de la Corporación, lo cual supone la mayoría legalmente exigida.

Segundo.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria de 14/11/2022.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión extraordinaria de fecha 14/11/2022, por disponer los señores corporativos de copia de la misma, entregada con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión.

Finalmente, el acta es aprobada por unanimidad de todos los miembros asistentes de la Corporación, lo cual supone la mayoría legalmente exigida.

Tercero.- Resoluciones de alcaldía 47/2022 a 57/2022.

La Sra. secretaria procede a la lectura de las resoluciones:

-Resolución nº47/2022 por la que se concede licencia de obras a D. Jesús Antonio Fiuza Cuña, provisto de DNI nº 18198594M, para la sustitución de las ventanas de la vivienda situada en Barriada Turística nº43, en parcela 552 del polígono 1 de Yesa.

-Resolución nº48/2022 por la que se concede licencia de obra a D. Juan José Ortega Castrillo, con DNI 18015605G y D^a Ana Isabel Elduque Palomo, con DNI 18016776W, para realizar una reforma en la planta primera de la vivienda situada en la Carretera Confederación Hidrográfica del Ebro nº 20, en la parcela 753 del polígono 2 del catastro de Yesa, consistente en el acondicionamiento del espacio libre disponible para añadirlo a la vivienda, con tres nuevos dormitorios, uno de ellos con baño incorporado, un baño común y un trastero.

-Resolución nº49/2022 por la que se concede licencia de obras a I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con CIF nº A95075578 para ejecutar la obra de “sustitución de actual conductor de línea de media tensión a 13,2 KV Sangüesa- Yesa, en canalización subterránea existente entre el CT Jabalí y el CT Poblado de Yesa, con una longitud de 220 m, según proyecto técnico de junio de 2022 y su anexo al mismo de 5 de octubre de 2022.

-Resolución nº50/2022 por la que al objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se comunica a Construcciones Hnos. Garbayo y Chivite S.L. el inicio de actuaciones inspectoras a fin de comprobar y en su caso investigar su situación tributaria relativa al Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en las parcelas 1 a 18 de la UE-4M de Yesa, respecto a las obras iniciadas en el ejercicio 2016 y finalizadas en el 2021, para la comprobación del coste real y efectivo realizado, solicitando su comparecencia en el Ayuntamiento de Yesa con fecha 10/11/2022 a las 10:00 horas, y aportando la documentación requerida.

-Resolución nº51/2022 por la que se concede licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D. Victor Gallego Marín, provisto de NIE número X5675486Y, con domicilio a efectos de notificaciones en c/Benasa nº 30, 31410 Yesa, para el perro de su titularidad de nombre Asha, hembra, de raza American Stafford, nacido el 10/04/2021, color atigrado marrón claro, negro, y blanco, con código de identificación 941000026810710.

-Resolución nº52/2022 por la que se concede licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D^a Yuri Vanessa Gallego Marin, provista de NIE número X5675305D, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Benasa nº 30, 31410 Yesa, para el perro de su titularidad de nombre Hera, hembra, de raza American Stafford, nacida el 10/04/2021, color negro y blanco, con código de identificación 941010000417144.

-Resolución nº53/2022 por la que se concede licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a D^a Yuri Vanessa Gallego Marin, provista de NIE número X5675305D, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Benasa nº 30, 31410 Yesa, para el perro de su titularidad de nombre Bob, macho, de raza American Stafford, nacido el 10/04/2021, color negro y blanco, con código de identificación 941010000139793.

-Resolución nº54/2022 por la que se concede licencia de obras a D. Sebastián Beorlegui Berradre, provisto de DNI nº15659391W, con objeto de realizar desbroce y limpieza de la parcela 534 en el polígono 2 de Yesa.

-Resolución nº55/2022 por la que de conformidad con el Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre, se ordena proceder al incremento al personal administrativo y laboral del Ayuntamiento de Yesa del porcentaje equivalente al 1,5% de las retribuciones establecidas para 2022, con efecto desde el 1 de enero de 2022.

-Resolución nº56/2022 por la que de conformidad con el acuerdo de pleno en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2019 en donde se regulan las retribuciones del Sr. alcalde actualizándolo anualmente conforme a la evolución del IPC de Navarra, se ordena proceder a incrementar al Sr.alcalde el porcentaje equivalente al 10,2% de las retribuciones establecidas para 2022, conforme a la evolución del IPC en Navarra con efecto desde enero del 2022, en concreto los atrasos de enero a mayo.

-Resolución nº57/2022 por la que se aprueba la convocatoria para la provisión mediante, concurso de méritos, de la vacante del puesto de empleado de servicios múltiples, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como sus bases y características.

Cuarto.- Impuestos, tasas y precios públicos 2023.

El Ar. alcalde presenta los impuestos tasas y precios públicos para el año 2023.

En cuanto a los impuestos, para la contribución Territorial, de momento no se cumple la ley que establece un mínimo de un 0,25%, pero se mantiene al 0,23% actual. Se incrementará progresivamente hasta llegar al mínimo del 0,25% exigido en febrero de 2024. Se mantienen las bonificaciones para familias numerosas o monoparentales.

El IAE se mantiene igual y quedan exentos los sujetos pasivos que tengan un importe neto de cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros de conformidad con la Orden Foral 16/2022. La cuota y las exenciones viene fijada por el Gobierno de Navarra conforme a la declaración del importe neto de cifra de negocios realizada por los particulares.

Se mantiene congelado el impuesto de circulación y se mantienen las exenciones y bonificaciones en circulación, y en el ICIO. La Plusvalía se mantiene igual conforme a los índices establecidos en la nueva ley, aplicando el tipo mínimo de gravamen del 8%.

En cuanto a las tasas, la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Sangüesa ha incrementado en 4 céntimos el metro cúbico por lo que se propone este incremento.

De acuerdo con el art. 64 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Forales, el Pleno del Ayuntamiento de Yesa, por unanimidad de todos sus miembros, lo cual supone la mayoría legamente exigida, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los tipos impositivos a regir desde el 1 de enero de 2023:

- Contribución territorial: 0,23 %. Se aplicarán las bonificaciones señaladas en la ordenanza para las viviendas de familias numerosas o monoparentales.

- Impuesto de actividades económicas o licencia fiscal: índice de ponderación 1,4. Quedarán exentos los sujetos pasivos que hayan declarado al Gobierno de Navarra un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o circulación: Se mantiene la tarifa desde el año 2021 sin subidas. Se mantienen las exenciones y bonificaciones establecidas en la ordenanza para vehículos de tracción mecánica del ayuntamiento de Yesa.

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 4%. Se mantiene al igual que las bonificaciones establecidas en la ordenanza reguladora del ICIO del ayuntamiento de Yesa.

- Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía: se mantienen los coeficientes adaptados a la modificación de la ley foral de haciendas Locales de Navarra. Tipo de gravamen mínimo del 8%.

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE	TIPO
igual o superior a 20 años	0,55	8%
19 años	0,20	8%
18 años	0,20	8%
17 años	0,06	8%
16 años	0,06	8%
15 años	0,06	8%
14 años	0,06	8%
13 años	0,06	8%
12 años	0,06	8%
11 años	0,06	8%
10 años	0,06	8%
9 años	0,12	8%
8 años	0,19	8%
7 años	0,35	8%
6 años	0,41	8%
5 años	0,33	8%
4 años	0,26	8%
3 años	0,18	8%
2 años	0,11	8%
1 año	0,13	8%
inferior a 1 año	0,06	8%

SEGUNDO.- Modificar la ordenanza del agua con su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, incrementando la tasa en 4 céntimos de euro por metro cúbico y mantener el resto al igual que los precios públicos sin ninguna modificación.

TERCERO.-Proceder ex artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, a la publicación del correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y mediante edictos, en el tablón de anuncios municipal. Este acuerdo entrará en vigor a 1 de enero de 2023.

Quinto.- Modificaciones presupuestarias 4,5,6 y 7 al presupuesto 2022.

Modificación presupuestaria N° 4 al Presupuesto 2022

Animsa va a modificar toda la plataforma electrónica con un nuevo modelo más intuitivo. Es inevitable hacer la inversión para lo que se ha solicitado una subvención al Gobierno de Navarra que se nos ha concedido.

GASTOS A MODIFICAR:

Partida	Concepto	Cantidad
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
1-9200-64102	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	3.006,00
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	3.006,00 €

FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
1 7508005	SUBVENCIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	1.803,60
1 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.202,40
	TOTAL FINANCIACIÓN	3.006,00 €

Modificación presupuestaria N° 5 al Presupuesto 2022

Como gastos previstos que se han incrementado están:

- La derrama del Ayuntamiento de Zabalza por la subida del 1,5% a lo que se añade un pago por atrasos antigüedad reconocida.

- Las fiestas patronales han supuesto un gasto mayor.

- Los remates de la obra de cierres y paso canadiense.

Como gastos que no estaban previstos:

- Las obras del albergue para la instalación de una tienda de ultramarinos.

GASTOS A MODIFICAR:

Partida	Concepto	Cantidad
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
920046200	DERRAMA AYUNTAMIENTO DE ZABALZA	1.100,00
33802262001	FIESTAS PATRONALES	8.600,00
412169200	MEJORA COMUNALES CIERRES Y PASO CANADIENSE (REMATES)	20.000,00
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	29.700,00 €

Partida	Concepto	Cantidad
	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
1 9200 68201	OBRAS ALBERGUE INSTALACION TIENDA DE ULTRAMARINOS	6.300,00
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	6.300,00 €

FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
1 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	36.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	36.000,00 €

Modificación presupuestaria N° 6 al Presupuesto 2022

No estaba prevista la ejecución de la obra de renovación del alumbrado del frontón, pero la hemos presentado a una subvención del Gobierno de Navarra para la transición energética, y como nos han concedido 7.179,43 euros, procedemos a ejecutar la obra que supondrá un ahorro en gasto energético.

GASTOS A MODIFICAR:

Partida	Concepto	Cantidad
	CREDITO EXTRAORDINARIO	
3420263302	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO FRONTON	19.545,00
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	19.545,00 €

FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.365,57
70508004	SUBVENCION DEL GOBIERNO DE NAVARRA	7.179,43
	TOTAL FINANCIACIÓN	19.545,00 €

Modificación presupuestaria N° 7 al Presupuesto 2022

Se ha producido un incremento en el gasto de personal debido a una subida del 1,5% en el sueldo de los empleados que no estaba previsto en presupuesto y que ha sido aprobado por el Gobierno de España en Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre, para su ejecución en noviembre de este año. Esto afecta a todos los empleados y a la Seguridad Social.

Por otro lado, se ha contratado con el servicio social de base de Sangüesa a un trabajador para apoyo a los empleados de servicios múltiples y también es obra social.

GASTOS A MODIFICAR:

Partida	Concepto	Cantidad
	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
920012000	SECRETARIA	500
920012005	EMPLEADOS DE SERVICIOS MULTIPLES	750
241013102	SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO	200
231146300	SERVICIO SOCIAL DE BASE SANGUESA	1.000
241016000	SEGURIDAD SOCIAL	650
	TOTAL GASTO A MODIFICAR	3.100,00 €

FINANCIACIÓN:

Partida	Concepto	Cantidad
1 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.100,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	3.100,00 €

SE ACUERDA, por unanimidad de todos los miembros presentes, lo cual supone la mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias 2022, 4 a 7.

SEGUNDO.-Publicar el anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y exponer el expediente en Secretaría durante 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

Sexto.- Proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal. Aprobación de convocatoria y sus bases.

Por Resolución de Alcaldía 27/2022 de 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 100, de 24 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público del año 2022, que articula los procesos de estabilización y convocatoria excepcional conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se trata ahora de adherirnos a la regulación contenida en el Título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Es un proceso extraordinario para hacer fijo mediante méritos a una persona en el puesto de Empleado de Servicios Múltiples.

Se presentan las bases para su aprobación.

“Convocatoria para la provisión mediante, concurso de méritos, de la vacante del puesto correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES

1.–Objeto de la convocatoria.

1.1. *Es objeto de la presente convocatoria la provisión, dando cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a través del procedimiento de concurso de méritos, de las vacantes y sus características identificadas en el anexo I, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal que se realiza al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra.*

1.2. *Las personas aspirantes que resulten nombradas, en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones propias de su puesto, y tendrán los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedarán encuadradas en el régimen y en el nivel, detallado en el anexo I.*

1.3. *La plaza ofertada se cubrirá por el turno libre, no existiendo turno de promoción, reserva de plaza para personas con discapacidad ni reserva para mujeres víctimas de violencia de género.*

2. –Normativa aplicable.

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones públicas de Navarra; en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

3–Requisitos.

3.1. *Para ser admitidas al concurso de méritos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

- a) *Cumplir con el requisito de nacionalidad detallado en el anexo I.*

b) *Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.*

c) *Hallarse en posesión del certificado de escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) *Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.*

e) *No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.*

f) *No podrán concurrir aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en la entidad local convocante. Las personas que no cumplan este requisito no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.*

g) *En caso de que lo determine el cuadro de características y de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.*

3.2. *Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria. Deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y permanecer vigentes hasta la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.1.f.*

4.–Solicitudes y documentación a presentar junto con la solicitud.

4.1. Presentación y formalización de la solicitud.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse, de forma obligatoria telemáticamente, a través de la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local, detallada en el cuadro de las características.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud, de forma obligatoria, conforme al modelo normalizado en el anexo II.

<http://www.yesa.es/proceso-de-estabilizacion/>

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

En el momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Formulario de autovaloración de méritos (anexo III) correctamente completado y copias de los documentos justificativos de los méritos ordenados según aparezcan en el formulario de autovaloración de méritos.

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden enumerados, alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado, con posterioridad a la aprobación de la presente convocatoria y antes de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local detallada en el cuadro de características de la convocatoria.

5.2. En la composición del tribunal se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

5.3. En la composición del tribunal no será necesario poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico.

5.4. En el supuesto de que la Comisión de Personal competente en cada caso no efectúe propuesta de designación del miembro correspondiente en cada tribunal en el plazo de 15 días naturales desde que les sea solicitado, el órgano convocante designará a dicho miembro de entre los representantes del personal electos en el ámbito respectivo.

5.5. El tribunal deberá constituirse antes de la valoración del concurso de méritos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la presidencia y de la persona que ejerza la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.6. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.7. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.8. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Admisión de personas aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

6.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. La presentación de reclamaciones se realizará a través de la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

6.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se publicará en la ficha web de la convocatoria.

6.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

7.–Desarrollo del procedimiento excepcional de concurso de méritos: méritos a valorar.

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 70 puntos.

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones públicas hasta la fecha de publicación de la convocatoria, hasta un máximo de 70 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

a.1) *Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en la entidad local convocante: a razón de 4 puntos por año completo de servicios.*

a.2) *Servicios prestados en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria, en el resto de entidades locales de Navarra y en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos: a razón de 1,5 puntos por año completo de servicios.*

Notas a los apartados a.1, a.2 :

1. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 70 puntos.

3. Se valorarán los servicios prestados desde la fecha de inicio de cada prestación de servicios hasta su finalización, con independencia del porcentaje de jornada realizado.

4. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5. Los periodos en los que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales para la formación o situación especial en activo se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.

Los periodos en que la persona aspirante haya estado en situación de servicios especiales por otros motivos, excedencia especial o desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

6. Serán incompatibles las puntuaciones otorgadas por los anteriores subapartados cuando se refieran al mismo periodo, otorgándose en cada caso la superior de ellas.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificado emitido por la entidad correspondiente. En el certificado deberá constar la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de vida laboral. En esta documentación deberá constar la fecha de inicio y finalización de nombramiento o de la relación laboral (o en su caso de que continua vigente), objeto del nombramiento y del contrato y tipo de jornada.

b) Otros méritos: Formación hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto de trabajo, se otorgará 0,5 puntos por hora de formación.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en esta base 7.

Una vez realizada la valoración de méritos conforme a lo establecido en los apartados anteriores, a la puntuación obtenida por las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento se añadirá un total de 1,5 puntos en concepto de factor de corrección.

8. Calificación.

8.1. Concluida la calificación del concurso de méritos, el tribunal publicará, en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local detallada en el cuadro de características, la valoración provisional de méritos y se concederá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones.

8.2. Concluido el plazo de 5 días hábiles, se resolverán, en su caso, las alegaciones presentadas, y se procederá a realizar la valoración definitiva de méritos. A continuación, el tribunal trasladará las puntuaciones obtenidas por cada aspirante con el fin de efectuar los trámites de acreditación de requisitos y de elección de vacantes.

8.3. Los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes en el procedimiento excepcional de concurso de méritos se dirimirán a favor de la persona concursante con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales y en caso de ser coincidente se atenderá, dentro de él, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de sus subapartados en el orden en que se enumeran.

De continuar el empate con los criterios establecidos anteriormente, este se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el tribunal calificador. Entre las personas igualadas se seleccionará una al azar, mediante la asignación de un número a cada una de ellas ordenadas por orden alfabético, de modo que todos los empates se solventarán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona cuyo número haya sido extraído en el sorteo.

8.4. De este procedimiento no se derivará la constitución de listas de aspirantes a la contratación temporal.

9. –Acreditación de requisitos y elección de vacantes.

9.1. El órgano competente abrirá un plazo de 10 días hábiles, para que la persona que obtenga la plaza ofertada presente, a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

a) *Copia de los títulos exigidos o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

b) *En su caso, aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, para el acceso a aquellos puestos que, conforme a lo dispuesto en el cuadro de características, impliquen contacto habitual con menores.*

9.2. *Una vez cumplimentado el trámite anterior, se convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de las plazas vacantes a elegir, del listado de personas aspirantes convocadas a la elección, siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes, indicando los requisitos que han sido acreditados por las personas aspirantes y del plazo que se concede para la elección de las vacantes.*

Esta información se hará pública en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo señalado, su orden de preferencia por las vacantes del puesto de trabajo.

10.–Propuesta de nombramiento o contratación y presentación de documentos.

10.1. *Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento o de contratación en favor de las personas aspirantes con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.*

La referida propuesta de nombramiento o de contratación se publicará en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local conforme a lo detallado en el cuadro de características.

10.2. *Las personas aspirantes propuestas que no tengan la condición de personal fijo al servicio de la entidad local, presentarán, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de publicación de la propuesta de nombramiento en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local, los siguientes documentos:*

a) *Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.*

b) *Informe médico oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.*

c) *Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública.*

d) *Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.*

10.3. *Las personas aspirantes que, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.*

10.4. *En el caso previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con la persona aspirante, que cumpla los requisitos de la plaza que haya quedado vacante, incluida inmediatamente a continuación en la relación de*

personas aprobadas a que se refieren las bases 8 y 9, procediéndose con la misma en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por esta en la forma establecida en apartado 10.2. de esta convocatoria.

11.–Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

11.1. Se procederá a la contratación como personal laboral fijo, y se adjudicará las vacante a la personas aspirantes que cumpla lo establecido en las bases anteriores.

11.2. El nombramiento o contratación y la toma de posesión conferirá a la persona designada el carácter de contratado laboral fijo de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes, debiendo ser y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que esté ya afiliada al régimen de derechos pasivos de cualquier montepío de las Administraciones públicas de Navarra, podrá optar por mantenerse acogido al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

11.3. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4 La toma de posesión se realizará en el día que a tal efecto se fije en la resolución de nombramiento.

11.5 Quienes, dentro del plazo concedido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la entidad local. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria.

11.6. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de personal laboral fijo que, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 10.4 de la convocatoria.

11.7. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento o contratación, adjudicándose directamente al nuevo personal funcionario o contratado laboral fijo las plazas resultantes de dichas situaciones.

12.–Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias

de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local detallada en el cuadro de características.

13. –Recurso.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante la entidad local convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

Cuadro de características de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de vacante de puesto correspondiente al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ENTIDAD LOCAL CONVOCANTE	AYUNTAMIENTO DE YESA
---------------------------------	-----------------------------

1. Identificación de plazas.

Número de plaza en plantilla orgánica	Puesto de trabajo	Nivel	Régimen jurídico	Jornada	Destino	Titulación requerida (indicar)
1	EMPLEADO DE SERVICIOS MULTIPLES	E	LABORAL FIJO	COMPLETA	AYUNTAMIENTO DE YESA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

2. Requisitos.

- 2.1. Nacionalidad española requerida.
- 2.2. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

3. **Ficha web de la convocatoria del portal de la entidad local: (dirección electrónica):** <http://www.yesa.es/proceso-de-estabilizacion/>
4. **Resolución por la que se aprueba la OPE y enlace al Boletín Oficial de Navarra.**
Resolución 27/2022 de 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº100, de 24 de mayo de 2022
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2022/100/56>
5. **Resolución por la que se aprueba la convocatoria**
Resolución 57/2022, de 1 de diciembre.

ANEXO II

Modelo de solicitud para participar en el proceso selectivo (DOC).

ANEXO III

Documento de autovaloración de méritos (DOC)."

SE ACUERDA, por unanimidad de todos los miembros presentes, lo cual supone la mayoría absoluta legalmente exigida:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y sus bases.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria, sus bases y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web."

Séptimo.- Estudio de detalle en parcela 607 del polígono 1 de Yesa en c/Barriada Turística nº 5, promovido por M^a Paz Ruíz Díez. Aprobación inicial

Se presenta para su aprobación inicial el estudio de detalle en la parcela 607 del polígono 1 de Yesa, en la calle Barriada Turística nº5, a solicitud de M^a Paz Ruiz Díez.

Se adjunta el informe técnico del arquitecto municipal de 25 de noviembre de 2022 en el que no se aprecia inconveniente urbanístico para la puesta en trámite del Estudio de Detalle por lo que se sigue el procedimiento establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, por unanimidad de todos los asistentes, lo cual supone la mayoría legalmente exigida, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Estudio de detalle en parcela 607 del polígono 1 de Yesa, en la calle Barriada Turística 5, a solicitud de M^a Paz Ruiz Díez, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra por un plazo de 20 días.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada en el correo mpruizdiez@gmail.com, y girar la tasa por tramitación de estudio de detalle.

TERCERO.- Notificar la presente a los propietarios de las parcelas colindantes.

Octavo.- Informes del alcalde.

Refugio bioclimático. Ya se ha terminado, se pagará este año y se recibirá la subvención el año próximo una vez presentada la documentación.

Pasos elevados de seguridad. Los pasos elevados se han comprado y recibido. También se han comprado señales para indicar donde están localizados que se colocarán en cuanto lleguen.

El aprovechamiento forestal ha quedado desierto. Se licitará incluyendo las parcelas de particulares más adelante ya que ha bajado el precio de la leña debido a los incendios.

Lotes de leña. Se establecen en el camino de la Sierra, para limpiarlo y poner tierra de cara a evitar incendios.

El empleado contratado por la Mancomunidad de Servicios Sociales ya ha finalizado su trabajo y a mediados de mes finaliza su trabajo la persona contratada para apoyo a Servicios Múltiples.

Noveno.- Ruegos y preguntas.

Pregunta Carlos Mena cómo va la obra para la instalación de la tienda en el albergue. El Sr. alcalde informa que ya se ha comprado la puerta y tan pronto como esté se iniciará la obra.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:55 horas del jueves 1 de diciembre de dos mil veintidós, se levanta la sesión, de la que yo, como secretaria, doy fe en Yesa.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA